

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

**CONVENIO PARA LA REUBICACIÓN O AJUSTE DE FACILIDADES
AFECTADAS QUE SON PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO**

DE LA PRIMERA PARTE: La **Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico**, con Seguro Social patronal 66-0433808, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Fernando Vargas Arroyo, mayor de edad, soltero y vecino de Carolina, Puerto Rico, y por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, Dr. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, actuando en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada; (9 LPRA 2001, et seq.) y el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973, en adelante "**ACT**".

DE LA SEGUNDA PARTE: La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico**, con Seguro Social patronal 66-0433746, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Ing. Jorge Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casado y residente de Aguadilla, Puerto Rico, actuando en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 40 del 1 de mayo de 1945, Artículo 4, Inciso (d), según enmendada, en adelante "**AAA**".

EXPONEN

PRIMERO: La **ACT** se propone llevar a cabo bajo su supervisión la construcción de sus diferentes proyectos, los cuales requerirán ciertos cambios, reubicaciones y/o ajustes de facilidades existentes y/o sistemas poseídos y operados por la **AAA** conforme con los planos diseñados y aprobados por ambas agencias. Este convenio establece el procedimiento de coordinación interagencial y condiciones generales aplicables a todos los casos.

SEGUNDO: La **AAA** posee o tiene derecho legal de servidumbre de paso en la localización existente de las facilidades que se van a reubicar y ninguna disposición de ley o de contrato le requiere que la reubicación de dichas facilidades sea a su costo.

De acuerdo a las disposiciones legales de Puerto Rico, y en el caso de los cambios antes mencionados, las reubicaciones y/o los ajustes no serán para el beneficio o conveniencia de la **AAA**, correspondiendo a la **ACT** pagar por todos los costos y gastos resultantes de dicha reubicación, incluyendo conexiones temporeras necesarias durante la construcción.


TERCERO: Para cada proyecto de la ACT se establecerán sus particularidades en los planos y acuerdos discutidos en reuniones y/o formalizados por escrito, cumpliendo siempre los Términos y Condiciones del Convenio entre la AAA y la ACT.

CUARTO: Las partes acuerdan desempeñar las obligaciones y los deberes aquí descritos sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO A: La **ACT**, a través de su diseñador contratado o propio, someterá a la **AAA** un plano de localización y planta de construcción con las facilidades (visibles) existentes propiedad de la **AAA** que necesita reubicar, cambiar o ajustar mostradas, junto a un memorial explicativo de los trabajos propuestos. La **AAA** corroborará e informará en treinta (30) días sobre cualquier infraestructura propia no mostrada en los planos y describirá sus capacidades, tamaños, tipo, clase, designación por presión (tuberías) u otras especificaciones de sus facilidades existentes. También, informará sobre nueva infraestructura propia planificada en el área, la cual pueda coincidir o confligir con el proyecto de la **ACT**. La **ACT** y la **AAA** se comprometen en intercambiar un organigrama del personal asignado que atenderá los proyectos desde su fase de diseño hasta terminada la construcción. De ser necesario, se establecerá un protocolo con tiempos asignados, antes de que se publique la subasta por parte de la **ACT**.

ARTÍCULO B: Luego de recibir la evaluación por la **AAA**, la **ACT** someterá el diseño de reubicación ante la consideración de la **AAA** para que ésta lo revise y apruebe o incluya sus recomendaciones y/o requerimientos de diseño en un término no mayor de treinta (30) días. La **ACT** someterá los planos a la **AAA** cumpliendo sus normas, recomendaciones de diseño y/o sus requerimientos no atribuibles a mejoras del sistema. La **ACT** incluirá con los planos, un plan de trabajo detallado con estimado de tiempo de la duración de los trabajos a realizar. También, la **AAA** informará de



cualquier mejora para su beneficio la cual interese incluir como parte del contrato de carretera a ser subastado. La **AAA** reembolsará a la **ACT** los costos relacionados a este tipo de mejoras según se describe adelante en el **Artículo M** de este acuerdo.

ARTÍCULO C: Entre las etapas del proceso de los planos y diseño de reubicación se establecerán reuniones sobre asuntos técnicos, discusión de normas, ubicación de facilidades y especificaciones, según sea necesario. Estas reuniones se acordarán mediante petición de cualquiera de las dos partes.

ARTÍCULO D: Los cambios propuestos, reubicaciones y/o ajustes de las facilidades afectadas, el trabajo temporero requerido, los cambios permanentes a ser realizados y las etapas de construcción que estos cambios conllevan para ser completados, se demuestran claramente en los planos aprobados, las especificaciones y partidas del contrato de construcción del proyecto antes mencionado, el cual será subastado por la **ACT**. La **ACT** informará a la **AAA** la fecha de la reunión pre-construcción con no menos de un mes de anticipación. La **AAA** se compromete a enviar a la misma representación conocedora del proyecto. Ambas agencias se comprometen a elaborar un plan de trabajo conforme a los tiempos asignados a las etapas de progreso de la construcción.

ARTÍCULO E: La **ACT** y la **AAA** acuerdan que los trabajos de reubicación se realizarán estrictamente en conformidad con los planos aprobados por la **AAA** según antes indicado. Cualquier cambio o revisión a los mismos se hará mediante mutuo acuerdo y a conveniencia de ambas partes.

ARTÍCULO F: Los cambios, reubicaciones y/o ajustes y todo trabajo incidental necesario para permitir la construcción del proyecto se llevarán a cabo por el contratista principal de la **ACT** como una partida del contrato de construcción con trabajos incidentales a ser realizados por la **AAA**. Estos consisten de las conexiones, pruebas de laboratorio (cuando apliquen) y la clorinación, los cuales serán especificado en cada proyecto.

Toda mano de obra, materiales, equipo y otros servicios brindados por la **AAA** de acuerdo a lo estipulado en este convenio, excepto aquellas mejoras hechas solamente para el beneficio y a la discreción de la **AAA** que no sean atribuibles a la construcción de la carretera, deberán ser directamente facturadas a la **ACT**. Esto también incluye



los costos operacionales incurridos relacionados a interrupción de servicio por parte de la **ACT**.

El método a utilizarse por la **AAA** para establecer el costo de los trabajos incidentales estará basado en los costos directos e indirectos que estén relacionados y acumulados de acuerdo a los procedimientos de contabilidad establecidos y desarrollados por la **AAA**.

Todos los costos, expedientes y cuentas relacionadas con los trabajos incidentales, podrán ser auditados e inspeccionados por un representante debidamente nombrado por la **ACT**.

La **AAA** someterá a la **ACT** facturas mensuales para el pago del trabajo hecho y una factura final al concluir todo el trabajo.

La **ACT** acuerda y se compromete a pagar dichas facturas con prontitud una vez sean recibidas y después de haber sido verificadas, pero la responsabilidad total de la **ACT** no excederá el costo total de los trabajos realizados.

ARTÍCULO G: Las órdenes de cambio y órdenes de trabajos adicionales relacionadas con los trabajos de reubicación tendrán que ser procesadas y aprobadas por la **ACT** y por la **AAA** con anterioridad a que se lleve a cabo el trabajo. El reembolso por cualquier cambio sustancial a lo establecido será limitado a los costos cubiertos por una modificación de este convenio basado en cambios escritos o en órdenes de trabajo adicional aprobados por la **ACT**.

Después de haber completado la ubicación y la instalación de las facilidades objeto de este convenio y luego de ser debidamente aceptadas por la **AAA**, la **ACT** no será responsable por ningún costo que surja como resultado de ajustes futuros de las facilidades existentes o que se establezcan posteriormente, cuando dichos ajustes no sean requeridos o no estén relacionados con la construcción del proyecto correspondiente. El costo de dichos ajustes, si alguno, será sufragado por la **AAA** y/o por la agencia para el cual se haya efectuado dicho ajuste.

ARTÍCULO H: Las nuevas facilidades de **AAA** podrán ser ubicadas dentro de la servidumbre de paso de los proyectos de la **ACT**. La **AAA** tendrá el derecho de servidumbre para el mantenimiento de estas utilidades el cual será de su entera responsabilidad así como por cualquier daño a la carretera, averías y/o por



reparación a las mismas. En caso de necesitarse servidumbre adicional para estas reubicaciones (no necesitándose la misma para el proyecto de carretera), la adquisición será responsabilidad de la **ACT para la AAA**.

La **ACT** responderá por todos los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales para obtener y garantizar la servidumbre de paso a la **AAA** en los nuevos lugares o localizaciones de las líneas, facilidades y sistemas que se han reubicados o ajustados debido al proyecto de carretera.

ARTÍCULO I: El contratista presentará a la **ACT** su plan de trabajo e itinerario, con tiempos e identificación de tareas a realizar conforme con el proyecto subastado. La **ACT**, como dueño y responsable del proyecto, revisará y aprobará el mismo conforme con los requisitos del contrato; no obstante, sobre las tareas relacionadas a la infraestructura de la **AAA**, las mismas serán aprobadas por la **ACT** en estrecha coordinación con la **AAA** para minimizar los impactos en sus sistemas y su servicio. En cuanto a las posibles reclamaciones del contratista por demoras causadas por la **ACT** o la **AAA**, la **AAA** sólo será responsable por aquellos costos atribuibles a su incumplimiento con sus responsabilidades bajo este acuerdo en cuanto a los tiempos acordados entre las partes por cada proyecto en particular y de comprobarse los gastos incurridos a causa del mencionado incumplimiento de la **AAA**.

ARTÍCULO J: El contratista someterá a la **AAA** para su aprobación, los dibujos de taller, literatura y especificaciones de todos los equipos y materiales relacionados con los trabajos de utilidades de dicha Corporación Pública. El trámite se oficializará a través de la **ACT**. El contratista, por conducto de la **ACT**, proveerá a la **AAA** los planos y dibujos de las mejoras y del proyecto según quedó construido luego de completado el trabajo ("as built").

ARTÍCULO K: La **ACT** someterá informes de progreso a la **AAA** mensualmente, con el propósito de mantener informada a la misma sobre el desarrollo de las obras de reubicación. Cualquier situación extraordinaria se informará según indicado en el Artículo L de este Convenio.

ARTÍCULO L: La **ACT** notificará a la **AAA**, con no menos de siete (7) días laborables de anticipación cuándo se llevarán a cabo labores que requieran inspección de la **AAA**.

En la inspección, la **AAA** informará al encargado del proyecto por la **ACT**, de cualquier

deficiencia al momento de encontrado, no más tarde de dos días laborables siguientes, para su corrección o acción a tomar. De no haber objeciones, se entenderá que el trabajo fue aceptado por la AAA. De existir alguna deficiencia, la AAA notificará a la ACT en el plazo antes expuesto. Las partes, por conducto de su Coordinador (según definido en el **Artículo N (a)**) y/o su representante designado para este propósito, se reunirán para determinar si la deficiencia es atribuible a los trabajos realizados por la ACT a través de su contratista o si, por el contrario, es atribuible a las interconexiones hechas por la AAA. La ACT y/o la AAA involucrada en la deficiencia notificada, se compromete a corregir la deficiencia con la brevedad necesaria para no afectar el progreso de la construcción. La AAA proveerá el apoyo técnico que se requiera para facilitarle a la ACT la coordinación con el contratista de la obra.

ARTÍCULO M: Este artículo aplica en los casos en que la AAA solicite a la ACT que se incluya la construcción de mejoras a su sistema de acueductos y alcantarillados como parte del proyecto de carretera. La AAA proveerá el diseño de estas mejoras o pagará por el mismo al consultor de la ACT;

(a) La ACT incluirá, como parte del proyecto, las mejoras planificadas por la AAA. La ACT incluirá en los formularios de subasta partidas para que los trabajos relacionados a las mejoras solicitadas por la AAA puedan ser segregadas y desglosadas. La ACT deberá informar a la AAA por escrito los costos cotizados para las partidas relacionadas con dichas mejoras por el licitador más bajo responsable en la subasta del proyecto, dentro del término de cinco (5) días laborables de celebrada la subasta. Una vez notificada de dichos costos, la AAA tendrá hasta diez (10) días laborables para confirmar a la ACT su compromiso de pago por escrito con respecto a las mejoras de dicha Corporación Pública que se incluirán en el proyecto de carretera. De AAA no notificar a la ACT dicho compromiso en el término antes señalado, y luego de comunicación verbal entre funcionarios seleccionados como Coordinadores (según definido en el **Artículo N (a)**) y/o sus representantes designados, se entenderá que no tiene interés en que la ACT construya las mejoras por lo que la ACT retirará dichas partidas de su subasta y, así retiradas, adjudicará la subasta al licitador agraciado.



(b) La **AAA** se compromete a rembolsar a la **ACT** los costos totales relacionados con sus respectivas mejoras. Estos serán la suma del costo de las partidas de las mejoras, según determinado por los costos de licitación del contratista seleccionado por la **ACT** en subasta formal, Trabajos Adicionales (*Extra Work Orders* o *E.W.O.*), Órdenes de Cambio (*Change Orders* o *C.O.*), "*Extended Overhead*" y cualquier otros incidentales, pero relacionados y a consecuencia de las mismas. Además, la **ACT** aplicará al total un cinco por ciento (5%) adicional por el costo de administración de la construcción de cada proyecto a la **AAA**. Además, a solicitud de la **AAA**, la **ACT** aplicará un cinco por ciento (5%) adicional por la inspección de los trabajos de mejoras. No obstante, la **AAA** podrá optar por proveer su propia inspección de las tareas relacionadas a su sistema, previa notificación escrita a la **ACT**, en cuyo caso el cargo por inspección de la **ACT** no será aplicado.

(c) A partir de la firma de este acuerdo los *E.W.O.* y/o *C.O.* relacionados con los trabajos correspondientes a la **AAA** deberán aprobarse por dicha Corporación Pública, previo a que la **ACT** los apruebe. En cuanto a esto, la **AAA** deberá evaluar y notificar a la **ACT** de su determinación en un término no mayor de quince (15) días laborables, siempre y cuando los *E.W.O.* y/o *C.O.* no sobrepasen el 15% del monto total de las mejoras de la **AAA** y no se vea afectado el desarrollo de los trabajos. En caso que estos sobrepasen dicho por ciento, la **AAA** deberá evaluar y notificar a la **ACT** de su determinación en un término no mayor de treinta (30) días laborables, siempre y cuando no se vea afectado el desarrollo de los trabajos. De no responder la **AAA** en los términos antes indicados, la **ACT** considerará aprobados dichos *E.W.O.* y/o *C.O.*, no sin antes extender como cortesía comunicación verbal al Coordinador de la **AAA** (según definido en el **Artículo N (a)**) y/o su representante designado.

(d) En cada proyecto se determinará cuáles serán la circunstancias en que serán responsables la **ACT** y la **AAA** del pago del "*Extended Overhead*".

(e) La **AAA** será responsable y costeará las pruebas de presión y clorinación, las interconexiones y cualquier otro trabajo, necesario o incidental, directamente




relacionado con las mejoras, las cuales deben realizarse por el personal de la AAA.

(f) La AAA asignará fondos cuya cantidad se basará en los costos de licitación de las partidas indicadas en la parte (a) de este Artículo. La AAA tendrá los fondos presupuestados y disponibles para cubrir el compromiso de reembolso a la ACT treinta (30) días después de que la ACT le notifique a la AAA sobre la celebración y costo de la subasta y previo a la adjudicación de la misma por parte de la ACT.

(g) La AAA reembolsará a la ACT el costo de los trabajos realizados y certificados indicados por la parte (a) de la siguiente forma: se reembolsará el cincuenta por ciento (50%) de las mejoras, una vez se haya completado el cincuenta por ciento (50%) de las mismas; luego se reembolsará el veinticinco por ciento (25%), una vez se haya completado el setenta y cinco por ciento (75%) de las mejoras; y el veinticinco por ciento (25%) restante se reembolsará una vez los trabajos se hayan finalizado y aceptado por la AAA. Debido a que el monto de los trabajos surge de los precios unitarios del contratista, y se paga finalmente conforme con lo medido en el campo, de requerirse C.O. o E.W.O. correspondientes a la AAA, se ajustará la cantidad a pagar a la ACT en el pago del último veinticinco por ciento (25%). También se ajustará en el último pago el gasto de "Extended Overhead" de nuestro contratista directamente relacionado con las mejoras de la AAA, según acordado en cada proyecto. La AAA podrá auditar los archivos de la ACT relacionados con este proyecto y la ACT permitirá que se realice cualquier intervención al respecto. El inspector y/o representante autorizado de la AAA certificará para pago las mejoras que se realicen, así como certificará el por ciento de terminación requerido para los desembolsos aquí estipulados.

(h) El método de pago dispuesto en el (g) aplicará, siempre y cuando los E.W.O., C.O. o "Extended Overhead" no sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto de cada proyecto en particular, o sea la suma de las partidas indicadas por el inciso (a). En caso que sobrepasen dicho monto, los por cientos de pagos parciales especificados en el (g) permanecerán inalterados, pero el monto



original del Acuerdo, que sirve de base para dichos pagos, será ajustado inmediatamente (no en el pago final) para incluir los E.W.O., C.O. o "Extended Overhead".

- (i) Las nuevas instalaciones de la AAA se podrán ubicar dentro de la servidumbre de paso del proyecto de carretera. La AAA tendrá el derecho de servidumbre para el mantenimiento de las utilidades, el cual será de su entera responsabilidad. En caso de necesitarse servidumbre adicional para estas mejoras (no necesitándose la misma para el proyecto de carretera), la adquisición será responsabilidad de la AAA.

ARTÍCULO N: MISCELÁNEAS

- (a) COORDINADOR - Las partes deberán al momento de suscribir este Convenio, designar un coordinador que servirá de enlace entre la **AAA** y la **ACT** para la consecución de los fines de este Convenio. El coordinador de la **ACT** será el Ing. Pedro A. Alvarado y el coordinador de la **AAA** será el Ing. Alberto Lázaro Castro. En caso de ocurrir alguna sustitución en los coordinadores, las partes notificarán en el plazo de diez (10) días laborables a partir de ocurrir la sustitución, el nombre del sustituto.
- (b) CESIÓN DE DERECHOS - Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra.
- (c) ACUERDO - Este documento contiene todos los términos del acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte, está facultado para alterar cualquiera de estos términos, a menos que se haga por escrito bajo la firma de todos los representantes autorizados de las partes.
- (d) RELEVO - La **ACT** acuerda relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a la **AAA** por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que incurra y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos




daños se ocasionaran por acciones u omisiones de la **ACT** o cualesquiera de sus contratistas, o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación, en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo.

No obstante lo antes dispuesto, la **AAA** y la **ACT** acuerdan que se relevará y exonerará de responsabilidad a la **ACT** e indemnizará por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que incurra y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones de la **AAA** o cualesquiera de sus contratistas, o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación, con relación al desarrollo o modificación del diseño o las especificaciones técnicas correspondientes a las mejoras interesadas por la **AAA**.

Por su parte, la **ACT**, expresamente, acuerda relevar a la **AAA** por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, que se ocasionen por las acciones u omisiones de su diseñador para el proyecto o cualesquiera de sus contratistas, o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación con relación al diseño original del referido proyecto o con relación a cualquier modificación o alteración que los mismos puedan efectuar al diseño provisto por la **AAA** para las mejoras a incorporarse al proyecto.

Ambas partes presentarán anualmente una certificación por la cual se indique que poseen los seguros necesarios para cumplir con estos relevos. Dichas certificaciones deberán contener: endoso que incluya la **ACT** o la **AAA** como asegurado adicional según aplique, relevo de responsabilidad pública a favor de la agencia, y endoso de treinta (30) días a favor de la agencia que aplique. Además, la **ACT** le requerirá a cada contratista que incluyan en su Póliza de Responsabilidad Pública ("Commercial General Liability") a la **AAA** como



asegurado adicional, relevo de responsabilidad absoluta ("Hola Harmless Agreement") a favor de la **AAA** y un endoso de treinta (30) días de "Aviso de Cancelación" a favor de la **AAA**. Se le requerirá también al contratista, que en la póliza de automóvil se incluya a la **AAA** como asegurado adicional y un endoso de treinta (30) días de "Aviso de Cancelación" a favor de la **AAA**; y cualquier otra póliza de Responsabilidad Profesional, la cual deberá incluir a la **AAA** como asegurado adicional.

(e) **NO RELEVO** - La falta de objeción de una parte a los actos de incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto a los mismos, no deberán interpretarse como una renuncia de los derechos que le cobijan a esa parte o como su consentimiento a cualquier incumplimiento presente o futuro.

(f) **CUMPLIMIENTO CON LA LEY** - Será responsabilidad de la **ACT** cumplir y procurar que los contratistas o cualquier persona natural o jurídica que actúe en representación de la **ACT** o de cualesquiera de sus contratistas con relación a los trabajos pertinentes a los proyectos, cumplan con las disposiciones de las leyes, reglamentos, manuales y procedimientos que resulten aplicables a todas las actividades y propósitos pertinentes al desarrollo del proyecto.

(g) **INTERPRETACIÓN; SELECCIÓN DE FORO** - Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Acuerdo deberá radicarse en la sala competente del Tribunal de Primera Instancia.

(h) **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 12 DEL 24 DE JULIO DE 1985, LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL** - Las Partes hacen constar que ninguno de sus empleados o funcionarios tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en el otorgamiento de este Acuerdo, a tenor con la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico. De igual manera, certifican que los funcionarios que las representan en este acto, no tienen ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.



(i) **CLÁUSULA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A DESEMBOLSOS PARA EFECTOS DE AUDITORÍA – La ACT se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con las disposiciones objetos de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditoría Interna de la AAA, por una firma de auditores externos contratados por la AAA o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la AAA. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme a las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.**

(j) **CLÁUSULA DE NO DISCRIMEN – Ambas Partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.**

(k) Si alguna cláusula o condición de este Acuerdo se determina judicial o administrativamente nula e ilegal por razón de ley o política pública, todas las otras cláusulas seguirán teniendo validez en toda su fuerza o vigor.

(l) Toda notificación relacionada con este Acuerdo se hará por escrito y se entregará personalmente o por correo certificado a las direcciones siguientes:

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Director Ejecutivo de Infraestructura
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916-7066

Autoridad de Carreteras y Transportación
Director Ejecutivo
PO Box 42007
San Juan, Puerto Rico 00940-2007

(m) Este Acuerdo prevalecerá sobre cualquier discrepancia de interpretación que surja entre este contrato y cualquier carta y/o asunto.

(n) Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de



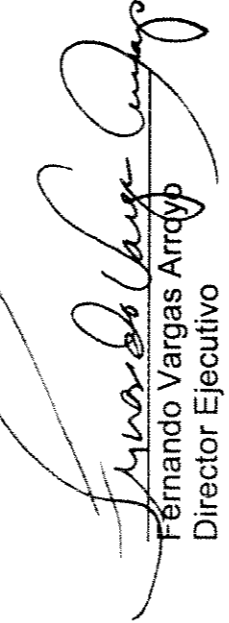
1975, según enmendada. En vista de lo anterior, para cada proyecto en particular se suscribirá un acuerdo el cual será acompañar por la hoja de la Oficina del Contralor para registrar el mismo.

ARTÍCULO O: VIGENCIA

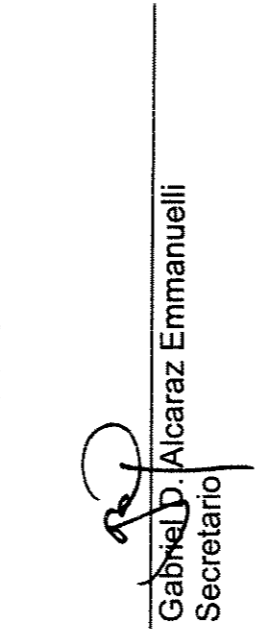
Este Acuerdo estará en vigor a partir de su otorgamiento, pudiendo renovarse, enmendarse o cancelarse por acuerdo previo escrito entre las partes.

EN VIRTUD DE TODO LO CUAL, las partes convienen que este acuerdo refleja fielmente sus intenciones y con su firma así lo ratifican hoy, 15 de noviembre de 2006, en San Juan, Puerto Rico.

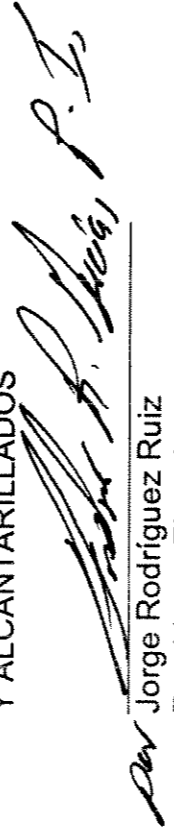
AUTORIDAD DE CARRETERAS
Y TRANSPORTACIÓN


Fernando Vargas Arraiza
Director Ejecutivo

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS


Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli
Secretario

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS


Jorge Rodríguez Ruiz
Presidente Ejecutivo